



AUTO INTERLOCUTORIO No. 288

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00015 00
Demandante: Francy Marly Silva Monroy
Apoderado: Dr. Rafael Eduardo Mejía Mosquera
Demandada: Yensi Zulai Martha
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Veintiséis del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Petición del apoderado Activo;

CONSIDERACIÓN

"anexo pantallazo de la parte pasiva que ya contestó dicha demanda. Los términos de la parte pasiva están vencidos por lo que solicito se continúe con su ejecución";

El pantallazo a que hace referencia el apoderado efectivamente fueron apreciados; empero al revisar el cuaderno del proceso no se evidenció contestación alguna;

"Medidas Cautelares: Embargo y retención de los pagos causados derivados de cualquier clase de contrato celebrado entre la Contraloría Departamental del Guainía";
Se autorizará y el descuento que se haga deberá contener hasta la suma de \$30'260.000;

"Notificaciones:

Demandada: cdguainia@hotmail.com,
contraloriadelguainia@hotmail.com y martazulay28@gmail.com; y números
teléfonicos 985656628 y 3202409180";

Así se tendrá en el proceso;

DECISIONES

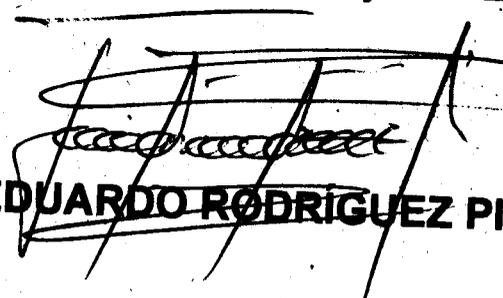
Primera: Niéguese el procuramiento de Auto de Seguir Adelante por la consideración expuesta;

Segunda: Decrétese la medida cautelar pedida hasta por el valor señalado. Elabórese el oficio respectivo y envíese al dominio de la entidad;

Tercera: Téngase para notificar a la demandada en los dominios indicados.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA